

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio Público Tutelar

RESOLUCIÓN AGT N° 231/2015

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 8 de JUNIO de 2015.

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 1.903 y su modificatoria 4.891, la Resolución AGT N° 273/14, el Expediente Administrativo N° MPT0006 8/2014, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1.903, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para un mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Que el artículo 22 de dicha Ley dispone que a los efectos de la aplicación de las facultades de administración que le corresponden, el Ministerio Público Tutelar podrá dictar reglamentos de organización funcional, de personal, disciplinarios y todo los demás que resulten necesarios para el más eficiente y eficaz cumplimiento de las misiones y funciones encomendadas al Ministerio Público por la Constitución de la Ciudad y las leyes, en tanto no resulten contradictorias con los principios generales de los reglamentos del Poder Judicial.

Ministerio Público Tutelar
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 

Que, en ese sentido, mediante la Resolución AGT N° 273/14, se aprobó el Reglamento de Cajas Chicas del Ministerio Público Tutelar, el que está conformado por el Régimen General de Cajas Chicas y el Régimen Especial de Cajas Chicas, que como Anexos I y II forman parte integrante de la misma.

Que este Ministerio tiene a su cargo la organización del 1° Simposio Internacional sobre los Derechos del Niño a realizarse en el 4° trimestre del presente ejercicio.

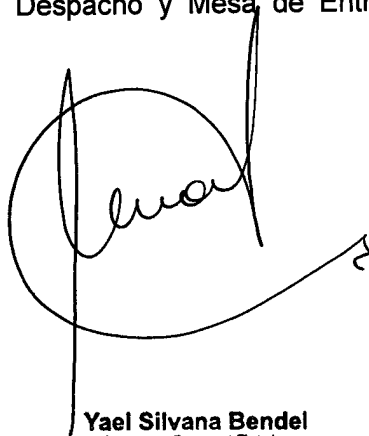
Que resulta necesario crear una nueva Caja Chica Especial, de carácter excepcional, que funcionará en el ámbito de la Secretaría Privada, para cumplimentar con las necesidades operativas que implica la organización de dicho evento.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley N° 1.903 y su modificatoria,

**LA ASESORA GENERAL TUTELAR
RESUELVE**

Artículo 1°.- Crear Caja Chica "Organización del 1° Simposio Internacional sobre los Derechos del Niño", en el ámbito de la Secretaría Privada, de acuerdo a los términos del Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Regístrese, protocolícese y publíquese en la página de Internet del Ministerio Público Tutelar, para comunicación a la Secretaría Privada del Ministerio Público Tutelar pase al Departamento de Despacho y Mesa de Entradas. Cumplido, archívese.

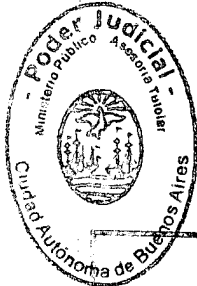


Yael Silvana Bendel
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar



ASESORÍA GENERAL
 REG. Nº 231/15 TO XVI Fº 333-335 FECHA 08-06-15

[Handwritten Signature]
 ROSA CENZANO LAENNE
 SECRETARIA LETRADA
 MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
 CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES





Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

ANEXO I

SECRETARIA PRIVADA PARA ORGANIZACIÓN DEL 1° SIMPOSIO INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO.	40.000 U.C.	JUNIO
	40.000 U.C.	AGOSTO

RÉGIMEN ESPECIAL DE CAJA CHICA DE LA SECRETARIA PRIVADA PARA ORGANIZACIÓN DEL 1° SIMPOSIO INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

1.- La Caja Chica Régimen Especial de la Secretaria Privada para Organización del 1° Simposio Internacional sobre los derechos del Niño a realizarse en el cuarto trimestre de 2015, de carácter excepcional, es un fondo asignado a dicha dependencia de la Asesoría General Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se le aplica el Régimen General de Cajas Chicas, a excepción de lo dispuesto por los apartados 4), 6), 7 b) y 10) del citado Régimen.

2.- El monto total asignado se rendirá una sola vez, antes de la finalización del cuatro trimestre del presente ejercicio, y para el caso de remanente será depositado en efectivo en la cuenta corriente del Ministerio Público en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

Yael Silvana Bendel
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



